



**MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.**

ALGARROBO,

06 ENE 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N°

0013

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones en la Ley N° 19.130/92.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 63°.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo de Concejo N° 161/2019 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08 de fecha 28.11.2019.
5. Decreto Alcaldicio N° 2732 de fecha 06.12.2019; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
2. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
3. Oficio 112 – 113 ambos de fecha 27.12.2019, enviados por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato Sra. Thiare Vergara Cueto, al Sr. Alcalde comuna de Algarrobo don José Luis Yáñez Maldonado
4. Que, excepcionalmente se produce el aumento de horas adicionales, debido a las necesidades que impone **La Temporada Estival 2020** en atención a la extracción de residuos domiciliarios, limpieza, barrido y mantención de calles, avenidas y áreas verdes, conforme a la descripción de labores, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZA**, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, a **contar del 01 al 31 de enero del año 2020**, a funcionarios que según detallan a continuación adjunto, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Considerando del presente Decreto Alcaldicio:

N°	Nombre	Grado	Función	Horas		
				25%	valor	Total
1	ALFARO ARAOS GUILLERMO	16	Recolección	20	2,446	48,920
2	BARRA FERNANDEZ JUAN	15	Apoyo Recolección	20	2,595	51,900
3	BARRA RAMIREZ JOSE	13	Recolección	20	3,396	67,920
4	BERRIOS ARANDA RAUL	12	Recolección	10	4,000	40,000
5	CEA ARRIAGADA OSCAR	14	Recolección	20	2,929	58,580
6	CISTERNA ALVAREZ STEVEN	15	Recolección	20	2,595	51,900
7	CORREA BARRA CARLOS	15	Apoyo Recolección	20	2,595	51,900
8	CORREA CORREA FABIAN	16	Recolección	20	2,446	48,920
9	FLORES MANSILLA RIGOBERTO	16	Recolección	20	2,446	48,920
10	GARCÍA MARTÍNEZ MANUEL	17	Apoyo Recolección	20	2,150	43,000
11	GARRIDO BARRIA PABLO	16	Recolección	20	2,446	48,920
12	GODOY CASTRO BENJAMIN	17	Recolección	20	2,150	43,000
13	HIDALGO VERA JORGE	16	Recolección	20	2,446	48,920
14	MARIN MARTINEZ CRISTIAN	14	Recolección	15	2,929	43,935
15	MUÑOZ CUETO EDUARDO	15	Recolección	20	2,595	51,900
16	NILO CORVALAN MANUEL	12	Recolección	20	4,000	80,000
17	NUÑEZ CATALAN JOSE	13	Recolección	20	3,396	67,920
18	QUEZADA NAVIA LUIS	12	Capataz	20	4,000	80,000
19	ROJAS MALDONADO VICTOR	16	Recolección	20	2,446	48,920
20	ROJAS VASQUEZ FRANCISCO	13	Recolección	20	3,396	67,920
21	TAPIA CARMONA CARLOS	14	Recolección	15	2,929	43,935
22	TAPIA HUEITRA CARLOS	14	Recolección	20	2,929	58,580
23	VERA ARANDA MARCO	12	Mecánico	20	4,000	80,000
24	ZUNIGA CACERES JOSE RENE	12	Recolección	20	4,000	80,000

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

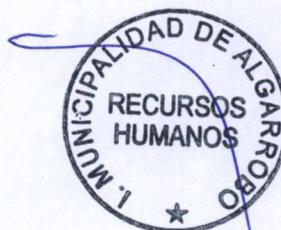
JLYM/PMM/TVC/U.C./pyu.

**DISTRIBUCIÓN:**

- RR.HH (1)
- Archivo. (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE



DECRETO N°

0013

06 ENE 2020

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 07 ENE 2020

FECHA SALIDA: 08 ENE 2020

OBSERVACIÓN N° 003 2020

